

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... Ptas. 5
 PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á lo solicitado por el Coronel de la Guardia civil D. Juan Losada y Periañez, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de reserva del Estado Mayor general del Ejército, con el empleo de General de Brigada.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Vista la sentencia dictada por el Consejo de Guerra ordinario celebrado en la plaza de Santiago de Cuba el día 31 de Julio del año próximo pasado, y aprobada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 10 de Diciembre último, condenando á la pena de muerte al artillero Francisco Rodríguez Domínguez por el delito de homicidio cometido dentro del cuartel en el de su propia clase Valentín Corral Sánchez:

Tomando en consideración las especiales circunstancias que concurrieron en la comisión de aquel delito;

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte impuesta á Francisco Rodríguez Domínguez, conmutándose la por la inmediata de cadena perpetua, con las accesorias que expresa la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Sin perjuicio de la subvención establecida por Real decreto de 3 de Julio de 1889, y de que continúe la recaudación de los impuestos locales exis-

tentes en el puerto de Vigo, se concede á la Junta de obras de dicho puerto una subvención de 300.000 pesetas anuales, durante tres años económicos, con destino exclusivo á la construcción de las obras complementarias del muelle de hierro que constituye el proyecto aprobado por Real orden de 5 del actual mes.

Art. 2.º Esta subvención no empezará á regir sino desde la fecha en que se adjudique definitivamente la contrata de las mencionadas obras.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,
Santos de Isasa.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Dada cuenta á S. M. del expediente instruido á instancia de Doña Agustina Guillén, en el que solicita que se declaren de utilidad pública, en el concepto de minero-medicinales, unas aguas de su propiedad tituladas del Charcón, y que emergen en la huerta del Moral, término de Salvatierra de los Barros, en esa provincia:

Resultando que se ha comprobado el carácter minero-medicinal de las mencionadas aguas:

Resultando que se han cumplido todos los trámites que exigen los artículos 6.º y 7.º del reglamento vigente en la materia:

Resultando que el establecimiento balneario allí construido no cuenta con todos los medios necesarios para las diversas aplicaciones hidroterápicas de que es susceptible:

Resultando que se han formulado reclamaciones contra la precitada solicitud:

Oído el Real Consejo de Sanidad, y conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido declarar de utilidad pública, en concepto de aguas minero-medicinales, con la clasificación de *ferruginosas bicarbonatadas*, las que de propiedad de Doña Agustina Guillén emergen en la huerta del Moral, Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, en esa provincia, haciendo esta concesión á favor de la solicitante, por no resultar derecho alguno que contradiga el por ella manifestado, y bajo las condiciones siguientes:

1.ª La temporada oficial comenzará en 20 de Junio para terminar en 20 de Septiembre de cada año.

2.ª Se instalará en el balneario un gabinete hidroterápico con aparatos para ducha en sus distintas aplicaciones.

3.ª Se aumentará hasta 12 el número de pilas existentes para baños, haciendo en las habitaciones donde se hallan establecidas las obras necesarias para que éstos puedan tomarse en buenas condiciones.

4.ª Se establecerá un sistema de calefacción de las aguas por medio del vapor.

Asimismo se ha servido resolver S. M. que, en cuanto al perímetro de protección solicitado, no puede extenderse fuera de los límites que marca el art. 24 de la vigente ley de Aguas; y que por lo que respecta al perímetro de expropiación igualmente interesado, procede que se solicite, justificando su necesidad bajo el punto de vista del interés público, y previo dictamen

del Ingeniero de Minas, según dispone el citado reglamento.

De Real orden lo digo á V. S., con devolución del duplicado del expediente, para su conocimiento y el de la interesada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1891.

SILVELA

Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer se den las gracias en su Real nombre á V. I. y á los Señores D. Fernando Mellado y Leguey, D. Gregorio Cenarro, D. Carlos María Brú y D. F. Javier Gómez de la Serna por el servicio honorífico y gratuito que han prestado como Jueces del Tribunal de oposiciones al Registro de la propiedad de Bayamo.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1891.

FABIÉ

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con sujeción á lo dispuesto en el art. 311 de la ley Hipotecaria para la isla de Puerto Rico y en la regla 3.ª del 379 del reglamento general para su ejecución, se ha servido nombrar para el Registro de la propiedad de Humacao, de segunda clase, en el territorio de la Audiencia de Puerto Rico, á D. Feliciano Piñol y Massot, electo de Aguadilla y que figura en primer lugar en la terna elevada por esa Dirección general.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1891.

FABIÉ

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se ha de proveer por concurso, como comprendida en el segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 35 del mismo y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Pego, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Enero de 1891.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

En el territorio del Colegio notarial de Valencia se ha de proveer por traslación, como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, y conforme á los artículos 33 del mismo y 6.º del

Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Gandía, partido judicial del mismo nombre.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 20 de Enero de 1891.—El Director general, P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

EN LOS MESES DE JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE ÚLTIMOS, SE HAN ACORDADO LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS DE NOTARIOS, ARCHIVEROS DE PROTOCOLOS Y ESCRIBANOS SUSTITUTOS.

Julio 2. A D. Bonifacio García Cabañas, Archivero de protocolos de Infesto.

Idem id. A D. José Castelló y López, idem id. de Villar del Arzobispo.

Idem id. A D. Ignacio Antón, como sustituto del Notario D. Silvestre López Mariana, y conforme á la disposición transitoria del reglamento general del Notariado, Escribano del Juzgado de Molina de Aragón.

Idem 13. A D. Francisco Gómez Ruiz, Archivero de protocolos de Bujalance.

Idem id. A D. Matías Pompas Lozano, idem id. de Cañada.

Idem 19. A D. Diego Jiménez Guardiola, Archivero de protocolos de Cieza.

Idem 21. A D. Julián Torres Lorenzo, por concurso, Notario de Granadilla.

Idem 29. A D. Juan Alcover y Manspóns, por oposición, Notario de Palma de Mallorca.

Agosto 4. A D. Angel Arce Rodríguez, Archivero de protocolos de Madridejos.

Idem id. A D. Francisco Vila y López, idem id. de Celanova.

Idem 13. A D. Luis Fernández González, idem id. de Almería.

Idem id. A D. Vicente Fernández Castañeda, idem id. de Alcañices.

Idem 30. A D. Francisco Sáiz Moral, por traslación, Notario de Olmedo.

Septiembre 13. A D. Eusebio Marcilla, por concurso, Notario de Corella.

Idem id. A D. Sebastián de Endaya, por traslación, Notario de Zarauz.

Idem id. A D. José Ruzafa y Llorca, Archivero de protocolos de Jijona.

Idem id. A D. Luis Torrado y Torrado, por permuta, Notario de Villanueva de la Serena.

Idem id. A D. Diego del Río y Muñoz Cobo, por ídem, Notario de Montilla.

Idem 18. A D. Vicente Barros Rodríguez, por ídem, Notario de Cerdedo.

Idem id. A D. José Rodríguez Pequeño, por ídem, id. de Mazaricos.

Idem id. A D. Jacinto Rivas y Mesa, por concurso, ídem de Arenas de San Pedro.

Idem 23. A D. Francisco Alcalde y Palau, por ídem, id. de Tarragona.

Idem id. A D. José María Llopis y Rodríguez, por ídem, idem de Tortosa.

Madrid, 20 de Enero de 1891.—El Director general.—P. A., el Subdirector, Bienvenido Oliver.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 30.400 tablas, con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Aragón, Valencia, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y provincias Vascongadas, el día 6 de Marzo próximo, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones, están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado es el de una peseta 50 céntimos por tabla.

Madrid 26 de Enero de 1891.—J. Sanchiz.

Modelo de proposición.

D....., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la GACETA DE MADRID (ó Boletín oficial de.....) el día..... de....., núm....., según el cual han de ser contratadas 30.400 tablas para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlas al precio de..... (en letra) pesetas tabla, en las condiciones que se fijan en el pliego que rige en esta contratación. Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de.....), según lo prevenido en la condición 6.^a del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Habiéndose declarado desierta la primera subasta celebrada con objeto de contratar 31.360 metros de loneta para la construcción de jergones y cabezales con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que les convenga tomar parte en la segunda, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Burgos, el día 16 de Febrero próximo venidero, á las dos de la tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.

2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.^a El precio límite fijado es el de una peseta 35 céntimos por metro lineal.

Madrid 28 de Enero de 1891.—J. Sanchiz.

Modelo de proposición.

D....., vecino de..... y domiciliado en....., enterado del anuncio de segunda subasta publicado en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de....., el día..... de....., número....., según el cual han de ser contratados 31.360 metros de loneta para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de..... (en letra) pesetas el metro, en las condiciones que se fijan en el pliego que rige en esta contratación. Y para que sea válida esta proposición, acompaña justificativo del depósito de..... hecho en la Caja general de Depósitos, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de....., según lo prevenido en la condición 6.^a del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 213.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregir los planos, cartas y derroteros correspondientes.

CANAL DE LA MANCHA

Francia.

1.282. DESAPARICIÓN DE LA BOYA DEL BANCO DEL VERGOYER (PASO DE CALAIS). (A. a. N., núm. 206/1.205. Paris, 1890.) La mar se ha llevado la boya del banco de Vergoyer. Se responderá en cuanto lo permitan las circunstancias.

Carta núm. 217 de la sección II.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Canadá.

1.283. DESTRUCCIÓN DEL FARO DEL CABO GASPÉ (GOLFO DE SAN LORENZO). (A. a. N., núm. 206/1.206. Paris, 1890.) Según anuncia el Cónsul de los Estados Unidos en Ottawa, se ha destruido completamente por un incendio el faro del cabo Gaspé el 7 de Noviembre de 1890.

Mientras duren las obras de reconstrucción del faro se debe exhibir una luz provisional.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 18, y carta número 589 de la sección IX.

Estados Unidos.

1.284. SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO DE TARPULÍN (CANAL DE VINEYARD). (A. a. N., núm. 206/1.207. Paris, 1890.) En tiempos oscuros y neblinosos una campana instalada en la estación del faro del estero Tarpulín dará un toque cada quince segundos.

Cuaderno de faros núm. 85 de 1888, pág. 120, y carta número 588 de la sección IX.

1.285. BOYA DE CAMPANA QUE MARCA EL ARRECIFE SHAGWONG, Á LA ENTRADA E. DEL CANAL DE LONG ISLAND. (A. a. N., núm. 206/1.208. Paris, 1890.) En el lado S. de la entrada E. del canal de Long Island, se ha fondeado en 9^o de agua una boya de campana que marca el arrecife Shagwong, y queda bajo las siguientes demoras:

El faro de la punta Montauk al S. 44° E.; la punta Shagwong al S. 16° E.; la punta Culloden al S. 35° W.

La boya cónica que marcaba este arrecife se ha retirado.

Carta núm. 587 de la sección IX.

1.286. CAMBIO DE COLOR DE LA BOYA DE SILBATO DE LA ENTRADA DEL RÍO SAVANNAH. (A. a. N., núm. 206/1.209. Paris, 1890.) La boya de silbato fondeada á 6,37 millas al S. 69° E. del faro de Tybee, á la entrada del río Savannah, se ha pintado de negro.

Cartas números 549 y 826 de la sección IX.

OCEANO ÍNDICO

Indostán (costa W).

1.287. SUPRESIÓN ACCIDENTAL DE LA LUZ DEL ROMPEOLAS DEL PUERTO DE MANDAVI. (A. a. N., núm. 210/1.210. Paris, 1890.) A consecuencia de las reparaciones que se están efectuando al rompeolas del puerto de Mandavi, se ha suprimido accidentalmente la luz que se encendía en el extremo de este rompeolas (véase el Aviso núm. 74/428 de 1890).

Cuaderno de faros núm. 86 de 1884, pág. 76, carta número 583 de la sección IV, y tomo II del Derrotero del Océano Indico, edición de 1889, pág. 140.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

1.288. PIEDRA ANEGADA POR FUERA DE ROCKY POINT, AL N. DEL CABO ORFORD (OREGÓN). (A. a. N., núm. 206/1.211. Paris, 1890.) Al N. de Rocky Point, en la costa del Oregón, se ha descubierto una piedra anegada en la que la mar rompe cuando la marea está muy baja; esta piedra se halla á 4 millas al N. 13° E. del faro del cabo Orford.

Carta núm. 709 de la sección VI.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Archipiélago de Bismarck.

1.289. SITUACIÓN DE UN ARRECIFE AL W. DE LA ISLA DEL NORTE. (A. a. N., núm. 206/1.212. Paris, 1890.) El Capitán del vapor alemán Isabel participa que el 23 de Abril de 1890 descubrió al W. de la isla del Norte un arrecife, en cuya parte más elevada existía un pequeño banco de arena, que probablemente queda cubierto en pleamar. Este arrecife, al que lo ha denominado *Arrecife Ottilien*, se halla bajo las demoras siguientes: la isla del Norte al E. y la parte al E. y la parte W. de la isla Merite al S. 53° E.

Según calcula este arrecife tendrá de diámetro unos 600 metros, y el banco de arena unos 50 metros de largo de N. á S.

NOTA. El Capitán del Isabel niega la existencia de la isla Gippis, situada en las cartas á 15 millas al N. de la isla del Norte.

Carta núm. 604 de la sección I.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Necesitándose un local donde instalar las oficinas de la Deuda pública, Caja general de Depósitos y Junta de Clases pasivas que se encuentran hoy en las calles de Torija, número 14, Turco, 9, y plazuela de la Plateria de Martínez, 2, se invita á los señores propietarios de Madrid que posean fincas urbanas con la capacidad necesaria para contener dichas dependencias reunidas, á fin de que dentro del plazo de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentar proposiciones en la Secretaría de este Ministerio, ya sea de venta ó ya de arrendamiento, consignando en ellas el precio, y en este último caso, la duración y condiciones del inquilinato.

Madrid 28 de Enero de 1891.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter.

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por la Caja de Depósitos en 18 y 19 de Enero de 1889, con los números 199.952 y 176.321 de entrada, y 43.090 y 44.444 de registro, correspondientes el primero al depósito necesario en metálico de 1.200 pesetas, y el último al de 2.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 4 por 100, también necesario, constituidos por D. Isidro Giol del Valle para responder respectivamente del contrato de suministro de acopios para la conservación en 1888-89 de la carretera de Madrid á la Coruña y de la de Meijaboy á Orense, provincia de Lugo, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general, calle de Torija, número 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, Diario y Boletín oficiales de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 26 de Enero de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—1183

Junta de Clases pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 3 de Febrero de 1891.

Tenientes Coronales.
Comandantes.
Plana Mayor de Jefes.
Montepío civil, de la letra A á la C.

Día 4.

Montepío militar, de la letra A á la E.
Jubilados.
Exclaustrados.

Día 5.

Coroneles.
Remuneratorias.
Montepío militar, de la letra F á la L.
Montepío civil, de la letra H á la L.
Secuestros.

Día 6.

Capitanes.
Tenientes y Alféreces.
Marina.
Montepío civil de la letra D á la G.

Día 7.

Tropa.
Montepío civil, de la letra R á la Z.
Montepío militar, de la letra M á la Q.

Día 9.

Montepío militar, de la letra R á la Z.
Montepío civil de la letra M á la Q.
Cesantes.

Días 10 y 11.

Supervivencias.
Residentes en el extranjero.
Altas y todas las nóminas.

Día 12.

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.^a No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al Pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.^a Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia

y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.^a No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado, ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.^a Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.^a Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.^a Cuando algún receptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.^a Para el pago de retenciones se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante, la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamistas; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que presten sobre sueldos y pensiones, autorizados por sus estatutos, deberán acreditar, para el cobro de las retenciones hechas á su favor, que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 28 de Enero de 1891.—El Presidente, Sagasta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Subsecretaría.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación con fecha de hoy, comunica al Director general de Beneficencia y Sanidad la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Con motivo de expediente instruido en la Dirección de Sanidad del puerto de Barcelona, á propuesta del Real Consejo de Sanidad;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los Secretarios de las Direcciones de Sanidad de puertos y lazaretos sólo podrán delegar sus funciones para el acto de la visita de buques en casos de absoluta necesidad justificada con el informe del Director de la dependencia, previo el consentimiento del Gobernador de la provincia, el que dará conocimiento á la Dirección general del ramo; entendiéndose que esta Delegación no podrá exceder de un mes, limitándose las facultades delegadas únicamente á la visita y al testimonio de ésta, del que será responsable el empleado en quien recaiga la autorización.

El Secretario deberá intervenir siempre en los acuerdos que tome el Director sobre admisión de buques, á fin de que pueda tener cabal cumplimiento lo consignado en el párrafo tercero, apartado III del art. 77 fuera de los casos de enfermedad justificada.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad en los puertos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1891.—Señores Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

De conformidad con el dictamen de la Sección cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, y lo propuesto por esta Dirección general;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder á la Sociedad titulada Lathberg y Compañía la autorización que á nombre y representación de la misma ha solicitado D. Francisco Bethencourt y Montes de Oca, para construir un muelle de carácter permanente y uso particular, en el sitio denominado Piedra Redonda, en Dante y jurisdicción de los Silos (Canarias), con las condiciones siguientes:

1.^a Antes de que se dé principio á los trabajos, el Ingeniero Jefe de la provincia, acompañado del concesionario, hará el replanteo general de las obras con arreglo al proyecto que forma parte del expediente de concesión, y realizado que sea, levantará acta de él, á la cual unirá el plano en que se represente con exactitud el replanteo; remitirá un ejemplar de ambos documentos unidos á la Dirección general de Obras públicas; entregará otro al concesionario, y archivará un tercero en las oficinas de su cargo. Así en el acta como en el plano, deberá constar la conformidad del concesionario.

2.^a Las obras deberán comenzarse dentro de los tres primeros meses, y terminarse dentro de un año, á contar ambos plazos desde la fecha en que se publique esta concesión en la GACETA DE MADRID; deberán ejecutarse con arreglo al proyecto referido, y conservarse en buen estado de servicio, bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia.

3.^a Terminadas que sean practicadas dicho Ingeniero un reconocimiento de ellas, y si las encontrare conformes con lo prescrito en la condición anterior, expedirá la certificación correspondiente y remitirá un ejemplar de la misma á la Dirección general de Obras públicas; archivará otro en las oficinas de su cargo, y entregará un tercero al concesionario para los efectos que al mismo interesen.

4.^a Todos los gastos que se originen en el replanteo, inspección y reconocimientos de las obras y cuantos puedan motivarse con la ejecución de todas ellas, serán de cargo del concesionario.

5.^a Queda obligado el mismo á consignar en la Caja general de Depósitos ó sucursal de Canarias antes del replanteo de las obras la cantidad de 250 pesetas en garantía del cumplimiento de los deberes que esta concesión le impone, cantidad que no le será devuelta hasta tanto que acredite haber realizado dicho cumplimiento, por medio de la certificación á que la condición 3.^a se refiere.

6.^a Esta concesión se entenderá otorgada por tiempo ilimitado, sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propie-

dad y con sujeción á los artículos 50 de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880 y 14 de la instrucción de 20 de Agosto de 1883, sin que el concesionario pueda hacer en ningún tiempo variación alguna en las obras, ni otro uso del muelle, que el particular para que ha sido solicitada esta autorización, á menos que proceda lo que según la legislación vigente correspondiera.

7.^a La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores, será motivo de caducidad; y declarada que ésta sea, según la ley, se procederá con arreglo á las disposiciones que rijan en los demás casos análogos.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1890.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Canarias.

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 12 del actual mes, ha acordado citar á los herederos ó derecho habientes de D. José Ruiz de Quevedo, concesionario que fué del puerto del Musel, para que en el término de cuarenta días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Oviedo, comparezcan por sí ó por medio de persona que los represente en el Negociado de Puertos de este Ministerio, á fin de manifestar su conformidad, ó exponer en caso contrario lo que crean conveniente, sobre la valoración de las obras ejecutadas por dicho exconcesionario en el referido puerto, cuya valoración asciende á 238.688 pesetas; entendiéndose que de no presentar reclamación alguna dentro del citado plazo, se manifiestan conformes con dicha valoración.

Madrid 21 de Enero de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Real Academia de Medicina.

PROGRAMA DE PREMIOS PARA EL AÑO 1892 1893.

Esta ACADEMIA abre concurso sobre los puntos siguientes:

I. *Industrias insalubres. Su conocimiento y clasificación. Proflaxis.*

II. *Estudio botánico, químico y farmacológico de la familia de las Eritroxiláceas, exponiendo la historia química y terapéutica de la cocaína.*

Para cada uno de estos puntos habrá un PREMIO y un ACCESIT.

El premio consistirá en 750 pesetas, una medalla de oro, diploma especial y el título de Socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones de reglamento.

El accesit será medalla de plata en igual forma, diploma especial y el título de Socio corresponsal con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara en español ó en latín.

Las que obtengan el premio se publicarán por esta Corporación, entregándose á sus autores 200 ejemplares; y las que sean favorecidas con el accesit ó con mención honorífica, se publicarán, si la ACADEMIA lo juzga conveniente. La Corporación se reserva la facultad de publicar ó no, por su cuenta, las láminas ó grabados que puedan acompañar al texto.

PREMIO DE ÁLVAREZ ALCALÁ

I. *Extensión de la Bacteriología, determinar cuál sea su verdadero contenido; clasificación de las bacterias, y datos conocidos para hacer su historia natural.*

II. *Crítica de las transformaciones que ha sufrido el arte médica en la última mitad de este siglo.*

Para cada uno de los puntos habrá un PREMIO y un ACCESIT.

El premio consistirá en 3.000 rs. vn., diploma especial y el título de Socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones del reglamento.

El accesit consistirá en un diploma especial y el título de Socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas con letra clara en español, latín ó francés.

PREMIO OFRECIDO POR EL DOCTOR D. ANDRÉS DEL BUSTO, MARQUÉS DEL BUSTO

Estudio biográfico, bibliográfico y crítico de alguno de los Médicos insignes que han contribuido á los progresos de las ciencias médicas en España.

Para este punto habrá un PREMIO y un ACCESIT.

Consistirá el premio en la cantidad de 250 pesetas, con diploma especial y el título de Socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria si, no siéndolo anteriormente, reuniese las condiciones del reglamento.

El accesit consistirá en un diploma especial y el título de Socio corresponsal, con las mismas condiciones.

Las Memorias deberán estar escritas en español, latín ó francés.

Todos los referidos premios se conferirán en la solemne sesión inaugural del año 1893, á los autores de las Memorias que los hubiesen merecido, á juicio de la ACADEMIA.

Las Memorias se remitirán á la Secretaría de la ACADEMIA, sita en la calle de la Greda, núm. 15, cuarto principal, antes del 1.º de Mayo de 1892; no debiendo sus autores firmarlas ni rubricarlas, y sí sólo distinguirlas con un lema igual al del sobre de un pliego cerrado, que remitirán adjunto, y el cual contendrá su firma.

Los pliegos correspondientes á las Memorias premiadas se abrirán en dicha sesión inaugural, inutilizándose los restantes en la primera sesión de gobierno que después se celebre, á no ser que fuesen reclamados oportunamente por los autores.

Las Memorias premiadas serán propiedad de la ACADEMIA, y ninguna de las remitidas podrá retirarse del concurso.

PREMIO DEL SR. RUBIO

Se conferirá un premio de 6.000 rs. vn. al Médico español autor de la obra original de ciencias médicas de mérito más sobresaliente, cuya primera edición se haya publicado en los años de 1889 y 90. A falta de obras originales, podrá recaer el premio en el inventor español de algún método curativo ó remedio evidentemente provechoso, de algún procedimiento operatorio convenientemente ventajoso, ó de algún aparato ó instrumento comprobadamente útil.

Se optará á este premio por instancia, ó mediante petición firmada por tres Académicos.

Las instancias, acompañadas de las obras originales, ó en su caso, de los documentos justificativos de los inventos de

métodos curativos, remedios, procedimientos operatorios ó instrumentos, se remitirán á la Secretaría de la ACADEMIA hasta el 31 de Diciembre de 1891 inclusive, y el premio se conferirá en la sesión pública anual de 1892 á 1893.

Madrid 25 de Enero de 1891.—El Presidente, Eusebio Castelo y Serra.—El Secretario perpetuo, Matías Nieto Serrano.

Habiendo acordado esta Academia merecedora de mención honorífica la Memoria escrita sobre el tema «Valor terapéutico de los medicamentos llamados antitérmicos en las píraxias», y que se distingue con el lema *Quid nimium probat nihil probat*, podrá su autor recibir el diploma correspondiente en la Secretaría de la Academia, calle de la Greda, número 15, siempre que se presente personalmente ó lo pida en otra forma, autorizando la apertura del pliego que contiene su firma.

Madrid 26 de Enero de 1891.—El Secretario, Matías Nieto Serrano.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Historia general del desarrollo del comercio y de la industria y Complemento de la geografía, vacantes en las Escuelas Superiores de Comercio de Madrid y Barcelona.

Los señores opositores á dichas cátedras se servirán presentarse el miércoles 18 del próximo mes de Febrero, á las tres de la tarde, en el aula núm. 9 del Instituto de segunda enseñanza de San Isidro de esta Corte, para proceder al sorteo de trincas.

Los que no asistan ni excusen con causa legítima su ausencia en el acto del sorteo, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 28 de Enero de 1891.—El Presidente del Tribunal, Mariano Cardenera.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención, de cuya expedición se ha tomado razón en este Negociado, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1890. (1)

11.103. D. Francisco Sobrebals y Pons, de Manresa (Barcelona), patente por veinte años por una máquina para mullir la lana.

Expedida en 7 de Octubre de 1890.

11.105. D. Tomás Batlló, de Barcelona, patente por cinco años por una nueva montura de telares á la Jacquard.

Expedida en 7 de Octubre de 1890.

11.106. D. Jenaro de Eguiluz, de Vitoria, patente por veinte años por un nuevo modelo de amasadora mecánica, sistema Eguiluz.

Expedida en 1.º de Octubre de 1890.

11.108. D. Tulio Domenech, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento para eulutar mecánicamente el papel.

Expedida en 7 de Octubre de 1890.

11.109. D. Melchor Molins, vecino de San Martín de Provensals, Barcelona, patente por veinte años por un nuevo resultado industrial objetos cerámicos de dureza superior al acero, impermeables á las grasas.

Expedida en 29 de Septiembre de 1890.

11.111. D. Cristóbal Lahuerta y Sánchez, de Zaragoza, patente por veinte años por un arado titulado Escarificador Lahuerta.

Expedida en 10 de Octubre de 1890.

11.112. D. José Fernández Mora, de la Habana, patente por veinte años por un aparato destinado á reemplazar los paños que hoy usan las mujeres durante el período mensual.

Expedida en 26 de Septiembre de 1890.

11.114. D. Pascual Perpiñá y Llaser, de Barcelona, patente por veinte años por una nueva caja para fósforos titulada la Primitiva.

Expedida en 10 de Octubre de 1890.

11.115. D. Enrique Soler Campdeclaren, patente por veinte años por una máquina espiral hidráulica horizontal.

Expedida en 29 de Septiembre de 1890.

11.116. Sras. Jeremy Taylor March, Thomas Seaville Truss, de Kensington y Forras Gate (Inglaterra) respectivamente, patente por veinte años por mejoras en la construcción de propulsores rotativos para la propulsión de buques aplicables también para producir corrientes de aire y para diversos objetos.

Expedida en 7 de Octubre de 1890.

11.117. The Graydon Dynamite War Material Syndicate, de Londres, patente por cinco años por mejoras en granadas ó proyectiles que contienen explosivos fuertes, tales como dinamita, etc.

Expedida en 7 de Octubre de 1890.

11.118. D. Federico Pérez Nuevos, de Barcelona, patente por veinte años por un nuevo sistema de carruajes denominado Colgados.

Expedida en 3 de Noviembre de 1890.

11.120. D. Rafael Villalva y Santiago, de Córdoba, patente por cinco años por un procedimiento para fabricar una nueva clase de cestas de madera de varias chapas encoladas y con las fibras encontradas ó en opuestas direcciones las unas respecto de las otras.

Expedida en 7 de Octubre de 1890.

11.121. Sr. Pearson (Guillermo Eduardo), de Francia, patente por veinte años por un sistema perfeccionado de ensamblado de inglete para barras-carrioles y otros hierros de perfil.

Expedida en 20 de Septiembre de 1890.

11.122. D. Enrique Ferrándiz, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la unificación de la hora eléctrica.

Expedida en 21 de Noviembre de 1890.

11.123. Mr. Gustave Frank, de New York, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación de un combustible artificial llamado diamantina.

Expedida en 30 de Octubre de 1890.

11.124. Mr. Gustave Franck, de New York, patente por veinte años por un procedimiento para la fabricación de un combustible artificial llamado sestalita.

Expedida en 30 de Octubre de 1890.

11.125. Mr. James M. Kinless, de Manchester (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en procedimiento para madurar alcoholes y otros líquidos, mediante aire ú oxígeno comprimido ó no comprimido, ó una mezcla del mismo.

Expedida en 7 de Octubre de 1890.

11.126. D. Pablo Santandreu, de Palatrugell (Gerona), patente por veinte años por un nuevo aparato afilador sistema Santandreu.

Expedida en 7 de Octubre de 1890.

(1) Véase la GACETA de ayer.

11.127. D. Mayer May, de París, patente por veinte años por un corchete de cierre para las ballenas extremas que sirven para abrochar los corsés, el cual corchete ó broche se titula Corchete cerrador higiénico.
 Expedida en 26 de Septiembre de 1890.
 11.128. D. Eduardo Peitz, de Alemania, patente por veinte años por un procedimiento para extraer el oxígeno del aire atmosférico.
 Expedida en 2 de Octubre de 1890.
 11.129. Madame Weuve Ella Tonglet, de Huy (Bélgica), patente por veinte años por una carta-sobre caracterizado por dos bandas engomadas formando cuerpo con la hoja sobre la cual ha de escribirse.
 Expedida en 3 de Octubre de 1890.
 11.130. Mr. Paul Poudra, de París, patente por veinte años por un recipiente de materias medicinales ú otros para boquillas de cigarros, pipas, etc.
 Expedida en 31 de Octubre de 1890.
 11.131. D. Juan Jené, de Pola (Austria), patente por veinte años por un péndulo eléctrico para servir al disparo de las piezas de artillería.
 Expedida en 26 de Septiembre de 1890.
 11.134. Mr. F. J. Grun, de Guebiller (Alsacia), patente por diez años por perfeccionamientos introducidos en los aparatos ateladores para el trabajo de todas las materias textiles, como lana, algodón, seda, lino, etc., etc., y principalmente en el aparato llamado Blamire.
 Expedida en 27 de Septiembre de 1890.
 11.135. Mr. James Connell, de Nottingham (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en máquinas para liar cigarros.
 Expedida en 7 de Octubre de 1890.
 11.136. Mr. León Bemelmans, de Bruselas, patente por veinte años por un procedimiento para tratar los sulfuros metálicos con el fin de separar los diversos constituyentes de los mismos.
 Expedida en 30 de Octubre de 1890.
 11.137. D. Julius Wezel, de Leipzig (Alemania), patente por veinte años por un procedimiento para la formación de una capa de piedra litográfica sobre planchas de metal.

Expedida en 3 de Octubre de 1890.
 11.138. D. Tomás Francisco Morrin, de Jersey (Estados Unidos), patente por veinte años por unos generadores de vapor perfeccionados.
 Expedida en 26 de Septiembre de 1890.
 11.139. Mr. Albert Lenoir, de París, patente por veinte años por un nuevo producto industrial llamado dentífico Senoir.
 Expedida en 21 de Noviembre de 1890.
 11.140. Mr. William Puddicombe Granville, de Stroud Green (Inglaterra), patente por diez años por mejoras en la construcción de correderas ó aparato para medir la velocidad de los buques.
 Expedida en 7 de Octubre de 1890.
 11.142. Sres. Tom Parkinson y George Mardsden Parkinson, de Doncaster (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en la construcción de los cedazos aplicables para purificar, graduar ó separar el grano ú otras sustancias.
 Expedida en 13 de Octubre de 1890.
 11.143. Doña Flora Catalina Lecat, viuda de Francisco Haech, de Bélgica, patente por diez años por un procedimiento perfeccionado para la destilación y rectificación de los alcoholes de cualquier procedencia.
 Expedida en 2 de Octubre de 1890.
 11.144. D. Michel Palmero, de Reims (Francia), patente por veinte años por un aparato para simplificar los trazados para el corte de telas, cueros, papeles, etc., llamado Palmer-rápido.
 Expedida en 3 de Octubre de 1890.
 11.146. Mr. Elihu Thomson, de Lynn (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en el procedimiento de soldar y trabajar los metales por medio de la electricidad.
 Expedida en 7 de Octubre de 1890.
 11.147. Mr. Harry Barringer Cox, de Hertford (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en la construcción de generadores termo eléctricos.
 Expedida en 7 de Octubre de 1890.
 11.148. Mr. George Frederick Simonds, de Fitchburg (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en la construcción de cojinetes de empuje y otros cojinetes.

Expedida en 14 de Noviembre de 1890.
 11.149. Mr. William Alexander Russell, de Chicago (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras en coches ómnibus.
 Expedida en 14 de Noviembre de 1890.
 11.150. Sres. Bardonnaut (Pablo Etien) y Juppon (Pedro), de Francia, patente por diez años por un procedimiento económico de alumbrado por medio de la electricidad.
 Expedida en 11 de Noviembre de 1890.
 11.152. D. Josiah Vavasseur, de París, patente por veinte años por perfeccionamientos en la instalación de cañones á bordo de los buques y en las cureñas en general.
 Expedida en 12 de Noviembre de 1890.
 11.154. Sres. Carroggio y Trinaet, de Barcelona, patente por veinte años por un producto industrial, refajos ó sayas de algodón con cenefa tejida en la misma pieza.
 Expedida en 12 de Noviembre de 1890.
 11.155. D. Amable Guizard, de Barcelona, patente por veinte años por un nuevo pavimento de granito artificial para arroyos de calles de gran tránsito, cuadras, etc.
 Expedida en 12 de Noviembre de 1890.
 11.156. D. Andrés Yovani, de Barcelona, patente por veinte años por un procedimiento para cortar las prendas de vestir por medio de unos modelos de curvas.
 Expedida en 10 de Noviembre de 1890.
 11.157. D. José Monguet y Carrera, de Barcelona, patente por veinte años por nuevo motor de péndulo.
 Expedida en 12 de Noviembre de 1890.
 11.158. D. José Conil, de Barcelona, patente por cinco años por una máquina para decorar madera mediante el empleo de cilindros calentados.
 Expedida en 8 de Noviembre de 1890.
 11.159. D. Angel Montes, de Barcelona, patente por cinco años por un procedimiento para esculturar mecánicamente la madera.
 Expedida en 12 de Noviembre de 1890.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Noviembre de 1890.

PROVINCIAS	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	TRIGO	CEBADA	CENTENO	MAIZ	GARBANZOS	ARROZ	ACEITE	VINO	AGUARDIENTE	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA
	HECTOLITRO	HECTOLITRO	HECTOLITRO	HECTOLITRO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	LITRO	LITRO	LITRO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO	KILOGRAMO
Alava	18'03	11'81	»	15'70	1'02	0'66	1'16	0'43	0'74	1'21	1'27	1'47	0'05	0'04
Albacete	19'26	12'29	14'22	13'09	0'89	0'47	1'05	0'25	0'65	1'27	1'25	1'77	0'05	0'05
Alicante	23'22	11'78	14	17'09	0'74	0'50	1'26	0'43	1'06	1'69	1'86	1'73	0'06	0'04
Almería	22'34	11'60	15'16	12'48	0'45	0'41	0'98	0'32	0'82	1'13	2	1'47	0'05	0'05
Avila	19'08	13'52	13'58	»	0'60	0'53	1'14	0'38	1'16	1'29	1'13	1'41	0'04	0'04
Badajoz	18'11	13'32	12'68	»	0'41	0'61	0'95	0'39	0'91	1'19	1'67	1'85	0'04	0'04
Barcelona	20'48	12'18	14'21	14'06	0'46	0'56	1'11	0'27	0'86	1'67	1'61	1'83	0'08	0'07
Burgos	16'17	11'21	11'14	10'90	0'64	0'62	1'12	0'27	0'63	1'10	1'15	1'35	0'04	0'04
Cáceres	16'78	11'93	12'70	13'50	0'55	0'60	1'22	0'42	0'78	0'87	1'27	1'51	0'06	0'04
Cádiz	21'57	14'52	»	20'42	0'53	0'57	1'01	0'89	1'30	1'08	1'55	1'95	0'06	0'06
Castellón	20'07	10'79	13'75	12'07	0'53	0'46	1'08	0'23	0'75	1'47	2	1'79	0'06	0'06
Ciudad Real	18'08	11'28	13'54	»	0'62	0'52	1	0'22	0'85	1'32	2'50	1'92	0'04	0'04
Córdoba	19'10	12'33	16'45	16'10	0'39	0'54	0'84	0'40	1'04	0'94	1'28	1'84	0'03	0'03
Coruña	22'12	14'61	15'02	13'03	0'94	0'52	1'11	0'62	0'96	0'75	1'14	1'84	0'10	0'10
Cuenca	16'92	11'89	12'86	»	0'84	0'55	1'07	0'20	0'70	1'28	»	2'52	0'06	0'07
Gerona	19'52	11'50	15'33	13'58	0'58	0'56	1'10	0'42	1'04	1'54	1'23	1'70	0'07	0'04
Granada	18'58	12'37	14'46	15'59	0'42	0'41	0'98	0'39	0'96	1'18	1'45	1'53	0'03	0'02
Guadalajara	15'31	11'72	11'42	»	0'62	0'53	1'01	0'23	0'64	1'24	2	2'07	0'04	0'04
Guipúzcoa	20'75	12'75	»	14'66	0'97	0'71	1'24	0'54	1'31	2	1'39	1'53	0'06	»
Huelva	21'85	13'80	»	20'50	0'48	0'56	0'98	0'32	1'44	1'15	1'47	1'73	0'08	0'05
Huesca	18'59	12'20	12'11	11'81	0'42	0'60	1'02	0'32	0'62	1'60	1'23	1'68	0'06	0'03
Jaén	19'28	13'66	15'18	15'42	0'51	0'52	0'95	0'35	0'90	1'13	1'38	1'41	0'05	0'05
León	18'78	12'87	13'77	»	0'57	0'65	1'21	0'35	0'88	1'01	0'93	1'89	0'05	0'05
Lérida	19'82	11'36	11'96	13'71	0'97	0'70	1'14	0'27	0'90	1'65	1'34	1'67	0'07	0'07
Logroño	15'81	10'13	11'36	13'34	0'90	0'57	1'08	0'24	0'85	1'33	1'28	1'57	0'04	0'03
Lugo	20'26	13'75	15'09	16'04	1'08	0'82	1'12	0'46	0'97	1'62	1'05	1'64	0'09	0'07
Madrid	18'67	13'70	14'60	»	0'72	0'57	1'08	0'33	0'96	1'34	1'35	1'50	0'04	0'04
Málaga	20'89	13'35	»	16'52	0'41	0'47	0'92	0'52	1'20	1'12	1'49	1'71	0'06	0'06
Murcia	19'75	10'49	10'55	12'08	0'59	0'46	1'09	0'39	0'85	1'34	1'42	1'49	0'04	0'04
Navarra	15'15	10'57	8'02	12'79	0'90	0'62	1'11	0'25	0'79	1'66	1'52	1'72	0'05	»
Orense	17'29	11'39	11'99	13'03	0'69	0'65	1'15	0'31	0'77	0'59	0'85	1'50	0'06	0'04
Oviedo	22'61	16'50	15'65	14'80	1'07	0'63	1'39	0'95	1'24	1'29	1'28	2	0'10	0'08
Palencia	16'90	12'41	12'28	»	0'78	0'55	1'18	0'28	0'81	1'02	1'11	1'71	0'03	0'02
Pontevedra	24'34	14'55	14'93	13'93	0'60	0'53	1'06	0'36	0'94	0'64	0'88	1'50	0'10	0'09
Salamanca	16'06	12'33	12'14	»	0'61	0'64	1'12	0'28	0'96	1'07	1'17	1'55	0'05	0'05
Santander	19'92	14'65	13'51	15'74	0'86	0'61	1'11	0'48	0'85	1'09	1'22	1'94	0'11	0'09
Segovia	15'85	10'86	11'07	»	0'70	0'58	1'12	0'30	1'02	1'03	1'26	1'42	0'03	0'03
Sevilla	19'87	13'15	13'51	17'62	0'40	0'53	0'82	0'45	0'91	1'21	1'42	1'64	0'03	0'04
Soria	15'46	11'71	11'29	»	0'97	0'52	1'22	0'33	0'92	1'46	1'08	1'78	0'05	0'05
Tarragona	21'56	11'78	14'21	13'87	0'35	0'53	1'04	0'24	0'67	1'87	1'68	1'77	0'08	0'07
Teruel	17'49	10'71	13'10	11'90	1'12	0'61	1'05	0'24	0'71	1'72	»	1'78	0'03	0'03
Toledo	18'75	12'48	13'20	»	0'70	0'52	1'10	0'27	0'86	1'14	1'58	1'98	0'04	0'04
Valencia	21'16	11'58	15'49	13'67	0'93	0'41	1'15	0'21	0'76	1'54	1'57	1'63	0'06	0'07
Valladolid	17'08	12'07	12'86	»	0'79	0'56	1'06	0'27	0'70	1'03	1'24	1'67	0'04	0'04
Vizcaya	20'25	12'05	14'25	16'30	1'06	0'65	1'08	0'60	1'08	1'35	1'05	1'09	0'07	0'11
Zamora	16'92	13'39	13'25	»	0'70	0'65	1'13	0'25	0'70	0'90	0'97	1'88	0'04	0'04
Zaragoza	16'69	10'03	10'83	10'88	0'91	0'52	1'09	0'23	0'78	1'72	1'49	1'62	0'04	0'04
Islas Baleares	21'70	10'93	»	16'61	0'65	0'46	1'29	0'47	0'76	1'46	1'69	1'64	0'06	0'05
Precio medio en toda España	19'05	12'55	13'28	14'51	0'72	0'56	1'11	0'37	0'89	1'28	1'39	1'69	0'06	0'05

		HECTOLITRO.	LOCALIDAD	PROVINCIA
		Ptas. Cént.		
TRIGO	Precio máximo	37'03	Caldas	Pontevedra.
	Idem mínimo	9'50	Tudela	Navarra.
CEBADA	Precio máximo	22	Cádiz	Cádiz.
	Idem mínimo	6'50	Hinojosa	Córdoba.
			Tarazona	Zaragoza.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad

SECCIÓN DE SANIDAD—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 26 de Enero de 1891.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	1	Soltero	Viruela	Zurila, 11.	»	30	Hembra	18 m.	Soltera	Endocarditis	García de Paredes, 2.	»
2	Idem	29	Idem	Idem	Mendizábal, 61.	»	31	Idem	28	Idem	Miocarditis	Hospital Provincial	»
3	Idem	7 m.	Idem	Idem	Esquilache, 10.	»	32	Idem	57	Casada	Lesión orgánica	Alcalá, 109	»
4	Idem	6	Idem	Escarlatina	Don Martín, 19.	»	33	Idem	1	Soltera	Bronquitis	Mayor, 116.	»
5	Idem	30	Idem	Tuberculosis	Aguila, 29.	»	34	Idem	75	Casada	Pneumonía	Encomienda, 5.	»
6	Idem	25	Idem	Idem	San Buenaventura, 7.	»	35	Idem	47	Viuda	Idem	Paz, 6.	»
7	Idem	29	Idem	Tisis pulmonar	Corredera Baja, 15.	»	36	Idem	6	Soltera	Idem	Espíritu Santo, 34.	»
8	Idem	40	Idem	Aneurisma	Paz, 5.	»	37	Idem	33	Casada	Idem	Hernani, 25.	»
9	Idem	8	Idem	Laringitis	Hospital Provincial.	»	38	Idem	75	Soltera	Idem	San Gregorio, 17.	»
10	Idem	2	Idem	Idem	Eguiluz, 5.	»	39	Idem	45	Casada	Pleuropneumonía	Embajadores, 104.	»
11	Idem	4 m.	Idem	Bronquitis	Sebastián el Cano, 4.	»	40	Idem	76	Viuda	Pneumonía	Nuncio, 6.	»
12	Idem	2	Idem	Idem	López de Hoyos, 12.	»	41	Idem	64	Casada	Catarro pulmonar	Ave María, 50.	»
13	Idem	54	Viudo	Catarro pulmonar	P.º de San Martín, 3 y 5.	»	42	Idem	67	Viuda	Idem	Ventosa, 3.	»
14	Idem	85	Casado	Idem	Fuencarral, 46.	»	43	Idem	81	Idem	Idem	Valenzuela, 4.	»
15	Idem	75	Viudo	Idem	Valverde, 42.	»	44	Idem	34	Idem	Broncopneumonía	Hospital Provincial.	»
16	Idem	72	Casado	Enfisema pulmonar	San Vicente, 60.	»	45	Idem	12	Soltera	Idem	Inclusa.	»
17	Idem	1	Soltero	Angina	Concepción Jerónima, 13.	»	46	Idem	2	Idem	Angina	Alcalá, 154.	»
18	Idem	32	Casado	Cirrosis	Huertas, 54.	»	47	Idem	2	Idem	Idem	Piamonte, 14.	»
19	Idem	7 m.	Soltero	Meningitis	San Bernardino, 16.	»	48	Idem	2 m.	Idem	Empacho gástrico	Amor de Dios, 8.	»
20	Idem	67	Casado	Flemón	Hospital Provincial.	»	49	Idem	6 m.	Idem	Idem	Barco, 23.	»
21	Idem	2 d.	Soltero	No determinada	Inclusa.	»	50	Idem	...	Idem	Metrorragia	Judicial	»
22	Idem	70	Viudo	Gangrena	Hospital Provincial.	»	51	Idem	61	Viuda	Apoplejía	Carmen, 7.	»
23	Idem	Feto	Espejo, 4.	»	52	Idem	3 m.	Soltera	Meningitis	Bravo Murillo, 8.	»
24	Idem	Idem	Inclusa.	»	53	Idem	2	Idem	Hiperemia	Bravo Murillo, 35.	»
25	Idem	Idem	Mesón de Paredes, 90.	»	54	Idem	24	Casada	Hidroernia	Recoletos, 8.	»
26	Hembra	38	Casada	Viruela	Greda, 20.	»	55	Idem	71	Viuda	Senectud	Hospital Provincial.	»
27	Idem	5 m.	Soltera	Idem	Jaometrezo, 25.	»	56	Idem	11 d.	Soltera	Atrofia	Idem	»
28	Idem	31	Idem	Idem	Toledo, 4.	»	57	Idem	Feto	...	Luchana, 13.	»	
29	Idem	17	Idem	Idem	Magallanes, 16.	»	58	Idem	Idem	...	Judicial.	»	

Total de inhumaciones, 53 y 5 fetos.—Varones, 25; hembras, 33.

De viruela 3 varones y 4 hembras; total, 7.
De difteria nada.
De sarampión nada.
Del aparato respiratorio: bronquitis 3; pneumonías 9; otras respiratorias 7; total, 19.
Madrid 27 de Enero de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Zamora.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 28 de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 27 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Medina de Rioseco á la estación de Toro, en esta provincia.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta ciudad y en el Gobierno civil de la provincia; hallándose en la Sección de Fomento del mismo de manifiesto, para conocimiento del público, el pliego de condiciones facultativas, su importe 5.086 pesetas y 78 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será la de 50 pesetas y 86 céntimos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada instrucción.

Zamora 16 de Enero de 1891.—El Gobernador, Enrique Vivanco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha de... en el Boletín oficial de esta provincia, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., se comprometo á tomar á su cargo..., con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado.)
(Fecha y firma del proponente.) 58—S

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Villarejo Salvanés.—Señores Ozollo, Mayor, 28.
Montilla.—Estado Moderno, sin señas.
Villafranca Bierzo.—María Quiroga, Fuencarral, 53, segundo.
Elgoibar.—Osoro, Inspector, sin señas.
Glauchau.—F. i. Pfeiffer, sin señas.

NORTE

Castro.—Josefa Orgaz, Santa Lucía, 3, cuarto.
Barcelona.—Francisco Roig, Galería Robles, 7, cuarto.
El Molar.—Simón de la Morena, calle Almansa, núm. 5.
Córdoba.—Acisclo Ortega, empleado en el Banco de España, Almagro, 6.

SUR

Avila.—Martina Sáez Rueda, Buenavista, núm. 44.

OESTE

Arganda.—Catalina Manzano, Cojos, 16.
Cáceres.—León Jiménez, Buenaventura, 1, tercero.

NOROESTE

Reus.—Marqués Olivart, Catedrático Universidad Central.

Vitoria.—R. Lorente, San Marcial, núm. 2.

E. MEDIODÍA

Cáceres.—Alonso Cruz, paseo Delicias, 2, segundo número 2.

Madrid 28 de Enero de 1891.—Por el Jefe del Centro, Dionisio Sánchez Moreno.

Universidad literaria de Valladolid.

Se hallan vacantes en el Instituto de segunda enseñanza de Vitoria tres plazas de Profesores auxiliares supernumerarios de la Sección de Letras una y dos en la de Ciencias, las cuales han de proveerse por concurso con arreglo al decreto ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de veintidós años. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva, ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes: Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente. En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 23 de Enero de 1891.—El Rector, Manuel López Gómez. 98—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Acordada la traslación de las oficinas de la Casa de Socorro del distrito de Buenavista, este Excmo. Ayuntamiento se ha servido acordar en sesión de 24 del corriente se abra concurso público, por segunda vez y término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Diario oficial de Avisos, durante los cuales se admiten proposiciones de los propietarios de fincas en el referido distrito, cuyo arriendo crean conveniente ofrecer para el indicado objeto, á cuyas proposiciones ha de acompañarse el plano de la planta ó plantas ofrecidas, fijación del precio, duración del contrato y cuantas condiciones estime oportuno el proponente.

El Excmo. Ayuntamiento, previo informe del Arquitecto municipal de la Sección, podrá aceptar la propuesta más ventajosa ó desechar todas las presentadas si no las estimara convenientes, sin que en uno ni en otro caso haya derecho por parte de los proponentes á reclamación de ningún género.

Lo que se anuncia al público para que á los efectos de lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento puedan presentarse por los particulares las propuestas de arriendo de locales

en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento durante el término expresado.
Madrid 28 de Enero de 1891.—El Alcalde, Presidente: Faustino Rodríguez San Pedro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

SEVILLA

La Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Audiencia territorial de Sevilla.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan María Flores Jiménez, conocido por Torero, hijo de Carlos y de Manuela, esquilador de oficio, de veinte años en la actualidad, soltero, natural de San Roque y vecino de esta capital en el barrio de Triana, calle del Cebo, corral de la Mosca, de estatura regular, medido en carnes, color moreno, ojos y pelo negros, con una cicatriz situada al nivel de la eminencia parietal izquierda, y viste á estilo del país, cuyo individuo es uno de los que se fugaron de la cárcel de Sanlúcar la Mayor, donde se hallaba preso, la madrugada del 17 al 18 de Agosto último, ignorándose su paradero, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en la cárcel nacional de esta ciudad para la práctica de diligencias en la causa que, procedente del Juzgado de instrucción de Sanlúcar la Mayor y en unión de otros, se le sigue por el delito de homicidio, perpetrado en la persona de José Recuero Flores, por la cual se hallaba constituido en prisión; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procuren averiguar el paradero de dicho procesado; y habido, procedan á su prisión, poniéndolo en la cárcel nacional á disposición de esta Sala.

Dada en Sevilla á 13 de Enero de 1891.—El Secretario de Sala, Licenciado Francisco Ordóñez. J—427

Juzgados eclesiásticos.

MADRID-ALCALÁ

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Provisor, Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á D. José Romero y Rodríguez, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que preste ó niegue el consejo que su hijo D. Rafael Romero y de la Vega necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Doña Odilia de Sata y Olavide; en la inteligencia que de no verificarlo se dará el curso que corresponda.
Madrid 28 de Enero de 1891.—Elías Sáez. X—1188

Juzgados de primera instancia.

ALBERIQUE

D. Domingo Germán Martínez y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Secretaría de gobierno pende expediente instruido en virtud de haber cesado en el cargo de Registrador interino D. Jacinto Gómez Cefre, en cuyo expediente he mandado, en providencia de este día, se anuncie en la GACETA DE MADRID el cese

del indicado Registrador interino, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el mismo para el solo efecto de que, transcurridos que sean tres años sin que se haya presentado reclamación alguna, le sea devuelta la fianza que para el desempeño del cargo tiene prestada el repetido Sr. Gómez como Registrador interino.

Dado en Alberique á 24 de Enero de 1891.—Domingo Germán Martínez.—Por su mandado, Salustiano García. J—409

BANDE

Por la presente, y en conformidad á lo dispuesto en los artículos 512, 513 y 835 del Código de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado José Fernández Soutelino, natural y vecino de Turey, en el inmediato Reino de Portugal, de estatura corta, grueso de cuerpo, ancho de cara, color robio, ojos azules, pelo, cejas y barba rubios, nariz larga, boca regular, labios gruesos, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria, se presente en los estrados de la audiencia de este Juzgado, situada en esta población en el piso bajo de la casa núm. 2, de la calle del Recreo, para prestar declaración indagatoria en causa que se le sigue por el delito de lesiones á Pedro Vázquez Vila de Guntumil de Muñoz, del indicado distrito de Muñoz, pertenecientes ambos pueblos á este partido; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargándose á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan á su detención, busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Bande á 21 de Enero de 1891.—E. González.—De orden de S. S., Gumersindo Santalu. J—410

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Joaquín Fraguas Sancho, hijo de Atanasio y de Alejandra, natural de Zaragoza, de veinticuatro años de edad, casado, impresor, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en méritos de causa criminal sobre hurto que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado; y caso de ser habido, disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 19 de Enero de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—411

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Joaquín Payerol Casanovas, natural de San Andrés de Palomar, vecino que ha sido de Gracia, casado, jornalero, de treinta y un años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de extinguir la pena que le fué impuesta en méritos de la causa que se le siguió sobre estafas.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado del referido Joaquín Payerol.

Dada en Barcelona á 23 de Enero de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—388

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Tomás Gosalbes, conocido por González, natural de Orán (Argelia), de treinta y dos años, casado con Magdalena Pérez, que habitaba en la Ronda de San Antonio, núm. 31, entresuelo, puerta primera, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de esta requisitoria, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que en derecho haya lugar si no comparece.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura é inmediata conducción á la cárcel á disposición de este Juzgado del referido José Tomás Gosalbes.

Dada en Barcelona á 19 de Enero de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—386

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Celestino García Clarquete, de treinta y tres años de edad, casado, litógrafo, natural de Madrid, y vecino de Gracia, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para la práctica de una diligencia de justicia en las diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en causa seguida contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mentado García y su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 23 de Enero de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—387

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carolina Casanovas Campmajón, natural de Sabadell, de unos treinta y ocho años de edad, soltera, operaria de fábrica, y á Jaime Camprubi Más, natural de Sabadell, de unos treinta años, soltero, hilador, vecinos que han sido de San Martín de Provensals, ignorándose actualmente su paradero, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de notificarles la sentencia dictada contra los mismos en causa por robo y sufrir la condena personal subsidiaria por insolvencia de la multa á que vienen condenados; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho y serán declarados rebeldes.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha Carolina Casanovas y Jaime Camprubi; y caso de conseguirse, trasladarlos á este Juzgado á los efectos indicados.

Dada en Barcelona á 23 de Enero de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—389

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Vidal Lapuente, natural de Zaragoza, vecino y habitante que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, de treinta y ocho años de edad, soltero, del comercio, con instrucción, para que dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, al objeto de satisfacer la indemnización á que ha sido condenado, ó sufrir en caso contrario la responsabilidad subsidiaria correspondiente; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á derecho y de ser declarado rebelde.

Y en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino Doña María Cristina (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Vidal; y caso de conseguirse, se le traslade á este Juzgado á los efectos indicados.

Dada en Barcelona á 23 de Enero de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—390

BELMONTE

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Guerra Calafate, de veinticinco años de edad, natural de Medina del Campo, hijo de José y Ceferina, casado, Administrador que fué de Correos de esta villa, de donde era vecino, estatura alta, buen color, con una mancha en la cara especie de quemadura, pelo negro, gasta bigote, y viste decentemente, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado con el fin de notificarle el auto de conclusión del sumario que contra el mismo se sigue por violación de la correspondencia privada y otros abusos, quien además dejó de concurrir á la presencia judicial el día señalado, hallándose en libertad provisional; previniéndole que de no verificar la comparecencia en el término señalado será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo se ruega y encarga tanto á las Autoridades civiles como militares que tengan conocimiento del actual domicilio ó paradero de Pedro Guerra, procedan á su captura y conducción á disposición de este Juzgado en las cárceles de la villa.

Dada en Belmonte á 20 de Enero de 1891.—Indalecio Fernández.—José M. Ramírez. J—391

D. Indalecio Fernández López, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Guerra Calafate, de veinticinco años de edad, natural de Medina del Campo, provincia de Valladolid, hijo de José y Ceferina, casado, Administrador de Correos que fué de esta villa, de donde era vecino, estatura alta, buen color, con una mancha en la cara especie de quemadura, pelo negro, gasta bigote y viste decentemente, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él y otro aparecen del sumario que se instruye por sustracción de seis pesetas de una carta certificada que contenía 150, cuyo procesado no fué hallado en su domicilio al ser citado para recibirle indagatoria; previniéndole que de no verificar la comparecencia en el término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial que tengan conocimiento del actual domicilio ó paradero del Guerra, procedan á su captura y conducción á disposición de este Juzgado en las cárceles de la villa.

Dada en Belmonte (Oviedo) á 24 de Enero de 1891.—Indalecio Fernández.—José M. Ramírez. J—413

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se llama, cita y emplaza á Tomás Marcos González, alias Tono, natural de Fermoselle, de diez y nueve años de edad, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para prestar cierta declaración en causa que se le sigue por el delito de lesiones.

Así bien, encargo á los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del Tomás Marcos González, hasta ponerlo á disposición de este Juzgado.

Dada en Bermillo á 21 de Enero de 1891.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, José Hernández. J—392

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Pilo, vecino de Luermo, para que en el término de diez días comparezca á declarar en el sumario que se instruye en este Juzgado, en averiguación del autor ó autores de la sustracción de tres caballerías menores y una mayor, y

para ofrecer al mismo dicho procedimiento; apercibido que de no realizarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Así también encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción á este Juzgado de los sujetos en cuyo poder se encuentren las caballerías que á continuación se reseñan, sustraídas del pueblo de Luermo en la noche del 8 de Octubre último, siempre que no justifiquen su legítima procedencia.

Dada en Bermillo de Sayago á 18 de Enero de 1891.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Rivas.

Señas de las caballerías.

Una caballería menor, de nueve á diez años, de cinco cuartas y media á seis de alzada, pelo castaño oscuro, que pisa para fuera con una de atrás.

Otra ídem de dos años, de cuatro y media á cinco cuartas de alzada, cardosa, la cabeza grande y un poco escolada.

Un burro pequeño de un año, de cinco cuartas próximamente, pelo rucio cardoso.

Y una yegua, de la cual no constan señas. J—412

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Demetrio Castro Centeno, natural de Fermoselle, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye en averiguación del autor ó autores de la sustracción de varios efectos de la casa que habita su mujer María Regojo, vecina de Palazuelo; apercibido que no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Bermillo de Sayago á 12 de Enero de 1891.—Alberto Hernández Galán.—Por su mandado, Hermenegildo Renán. J—414

BUJALANCE

Dr. D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los autores, hoy desconocidos, de la sustracción de una fanega de aceitunas, verificada la noche del 18 del actual, de un olivar propio de D. Ricardo de Coca y Castro, de estos vecinos, sito en el pago de Siete Revueltas ó Atalaya, de este término, á fin de que dentro del término de cinco días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, que tiene su audiencia en el ex-convento de San Francisco de esta ciudad, á prestar la oportuna declaración; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente Doña María Cristina (Q. D. G.), requiero á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial á fin de que practiquen diligencias en busca de los autores referidos; los que caso de ser habidos pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes, con lo que contribuirán á la recta administración de justicia.

Dado en Bujalance á 23 de Enero de 1891.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Pedro de la Vega. J—415

CALATAYUD

D. Martín Perillán Marcos, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se instruye en este Juzgado contra Francisco Mateo Gasca, natural de Vistabella por estafa, cuyas señas aproximadamente son: pelo negro, ojos azules, nariz ancha, cara redonda, boca algo grande, barba poblada y rubia, color encarnado, y de estatura un metro 600 milímetros, y habla algo precipitado, se ha acordado la detención de dicho procesado, y que se le busque y llame por requisitorias, en atención á ignorarse su paradero.

Y siendo de presumir que se halle en las circunscripciones de los Juzgados de Ateca, Daroca y La Alfranca, les pido y encargo á los Sres. Jueces instructores y á las Autoridades y agentes de la policía judicial que supieren el paradero del citado Francisco Mateo Gasca, procedan á su detención y remisión á la cárcel de esta ciudad, á mi disposición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza al referido Francisco Mateo Gasca, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Calatayud á 24 de Enero de 1891.—Martín Perillán Marcos.—De su orden, Manuel Palomares. J—416

CORDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos del supuesto demente Antonio Escoto Fernández, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha ingresado bajo tal concepto en el departamento de alienados del Hospital de Agudos de esta provincia, para que dentro de un mes, á contar desde la inserción de la presente en el último diario oficial, comparezcan ante este Juzgado á exponer lo que crean oportuno sobre la necesidad ó conveniencia de su reclusión definitiva; apercibidos que de no hacerlo se resolverá lo que legalmente proceda; pues así lo tengo acordado en el expediente que instruyo para legalizar la situación de dicho individuo.

Dada en Córdoba á 22 de Enero de 1891.—M. Serna Higuero.—El actuario, Gregorio Cámara. J—417

CORIA

D. Joaquín Sala y Peris, Juez de instrucción de esta ciudad de Coria y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Taboada Quijada, de oficio bracero, natural y vecino de Cabadilla, de cuyo pueblo desapareció en la noche del 25 de Octubre del año último, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda, á oír la notificación que ha de hacerse del auto, por el que se le declara procesado á resultados del sumario que contra él instruyo por robo de efectos y dinero, efectuado en la noche del 23 al 24 de expresado Octubre en la casa comercio de Blas Martín Berruete, vecino de Calzadilla, y prestar indagatoria; bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, así civil-

les como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial procedan á la detención de susodicho procesado, remitiéndolo, caso de ser habido, á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Coria á 25 de Enero de 1891.—Joaquín Sala y Peris.—El Escribano, Casto Pérez Sánchez. J—393

CUEVAS

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza Luis Vicente Pons, natural y vecino de Valencia, comerciante ambulante en aparatos eléctricos, como viajante de la casa comercial Mayor y Ochandarma, sucesores de Gil Machón, dedicada á almacén de ferretería y metales y aparatos eléctricos de Madrid, y hace unos cinco años que fue viajante de la casa Terrasa Aliena y Compañía, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Almería y Valencia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle la oportuna inquisitiva en la causa que contra el mismo y otro se sigue sobre robo de dinero y estafa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades de la nación, tanto civiles como militares procedan á la busca y captura del Luis Vicente Pons, ocupándole el dinero y efectos que se le encuentren, y conduciéndole á la cárcel de esta población, y á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Cuevas á 20 de Enero de 1891.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Diego de Tena. J—394

ECIJA

Por el presente exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares para que practiquen diligencias en busca de Romualdo Baena Durán, alias el Niño Luterio, cuyas señas y demás circunstancias se expresan á continuación, el cual se fugó en la noche del 15 del actual de la cárcel de Olvera (Cádiz); y caso de que sea capturado, lo pongan á mi disposición en la cárcel de este partido: pues lo he mandado en causa que se le sigue sobre robo de ganado lanar.

Dada en Ecija á 20 de Enero de 1891.—A. Martínez.—El Escribano, Licenciado Francisco de Loja.

SEÑAS.

Romualdo Baena Durán, alias el Niño Luterio, natural y vecino de Herrera, partido de Estepa, provincia de Sevilla, en la calle del Puente, núm. 1, casado con Francisca Díaz Páez, labrador, hijo de Eleuterio y de María, de treinta y seis años, estatura un metro 700 milímetros, peso 64 kilogramos, dimensión de las manos 19 centímetros circular y 18 largo, pies 26 y 28 respectivamente, ojos y pelo negros, moreno, y viste á uso del país.

GANDESA

Por el presente y en méritos de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día en la causa criminal sobre allanamiento de morada y hurto de varias ropas, se cita, llama y emplaza á Teresa Meña y Bosch, consorte de Antonio Solé y Boldó, natural y vecina del pueblo de Bot, de este dicho partido, de treinta y un años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la expresada causa; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Gandesa 22 de Enero de 1891.—El Escribano, Francisco Tárrego. J—395

GRANADA—SAGRARIO

D. José Marcelliano González Martín, Comendador de número de la Real Orden de Isabel la Católica, Juez de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Ayala Ayala, alias Clarín, natural de Albolodny, provincia de Almería, vecino que fué de esta ciudad, sin residencia fija, trabajador ambulante, de oficio minero, de estado soltero, de edad de treinta y cuatro años, hijo de Francisco y de Luisa, con instrucción, cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente á la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de que tenga efecto la práctica de cierta diligencia en causa que contra el mismo se instruye y consorte sobre sustracción; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde con arreglo á lo dispuesto en el art. 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Granada á 21 de Enero de 1891.—José Marcelliano González.—Por mandado de S. S., Joaquín Martín Blanco. J—396

JIJONA

D. Francisco Giner Ibarra, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, regente del Juzgado de instrucción de la misma, por muerte del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á cuatro sujetos, cuyo actual paradero se ignora, y que en la noche del 3 del actual intentaron robar al vecino de la villa de Tibe, Agustín Mira Cremades, amenazándole con una escopeta tres de ellos, en unos basureros situados á unos 50 pasos á la salida de dicha villa de Tibe, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos me hallo instruyendo; apercibiéndoles que de no comparecer se les declarará en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado de los referidos sujetos.

Dada en Jijona á 21 de Enero de 1891.—Francisco Giner.—De su orden, José Martí. J—397

LA CAROLINA

D. Pedro de Aramburo y Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre hurto de una burra de la propiedad de D. An-

tonio Carrillo, cuyo hecho tuvo lugar el día 26 de Diciembre último, en el sitio de la Fuente de Chorrillo, término municipal de Bailén, en la que se ha acordado proceder á la busca de la expresada caballería.

Y en su consecuencia, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de expresada caballería, y á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia; y en caso de ser habida, la pondrán á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en La Carolina á 19 de Enero de 1891.—Pedro Aramburo.—Por mandado de S. S., Federico Orellana.

SEÑAS DE LA BURRA.

Mediana de estatura, pelo rucio oscuro, recia, de unos treinta meses y un poco baja de ancas. J—398

LERIDA

D. Martín Soler y Guardiola, Juez municipal Letrado, Regente del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Lérida y su partido por indisposición del Sr. Juez propietario.

En virtud de lo dispuesto en providencia del día de hoy dictada en los autos sobre administración de los bienes de D. Francisco Batiller y Cercós, de ignorado paradero, expido el presente edicto por el cual se llama al expresado ausente D. Francisco Batiller y Cercós y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, para que en término de dos meses comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; siendo en la actualidad los reclamantes D. Juan Batiller y Cercós, Presbítero, vecino de Madrid, Doña Dolores Batiller y Cercós, vecina de esta capital, y Doña Amalia y Doña Concepción Batiller y Cercós, que lo son de Tarragona, todos hermanos y parientes más próximos del ausente; y previniendo á los que se crean con mejor derecho, que deberán justificarlo con la correspondiente documentación en el acto de su comparecencia.

Dado en Lérida á 30 de Diciembre de 1890.—Martín Soler.—Por mandado de S. S., Manuel Cardona. X—1189

MADRID—NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en autos ejecutivos seguidos por D. Fernando Castelo contra la Excm. señora Duquesa viuda de Santoña, se saca á la venta en pública subasta una casa Hotel, sita en esta Corte, calle de Rosales, señalado con el núm. 12, que comprende una superficie de 7.163 pies cuadrados y dos décimas, en la cantidad de 86.000 pesetas en que ha sido tasado; y para su remate se ha señalado el día 26 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la sala audiencia del Juzgado; y se advierte que la falta de títulos de la finca se ha suplido con una certificación del Registro de la propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 10 por 100 de su importe.

Madrid 26 de Enero de 1891.—El Escribano, Donato Toldo. X—1184

MALAGA—ALAMEDA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de esta ciudad fecha 16 del corriente, dictada en la demanda ordinaria de mayor cuantía incoada á nombre de D. José Soto y Alcalde, contra D. José Muñoz Molina y otros sobre pago de cantidad de pesetas, se emplaza á los herederos de D. Antonio y D. Andrés Muñoz Molina, para que en el término de nueve días comparezcan en este Juzgado á contestar dicha demanda; previniéndoles que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Málaga 17 de Enero de 1891.—El actuario, P. H., S. de la Campa. X—1185

MONFORTE

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Monforte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Paula Fernández, hija natural de Josefa, viuda de José Pérez, oriunda de Santiago de Mazancos, según dijo ser, en el distrito de Castroverde, partido de Lugo, de esta misma provincia, cuyas señas se insertarán á continuación, para que en el improrrogable término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en el sumario que se le instruye por estafa á la Compañía del ferrocarril del Norte; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, hagan las gestiones oportunas á fin de que la procesada sea habida y conducida en este caso con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta población y á disposición de este Juzgado.

Dada en Monforte á 22 de Enero de 1891.—José Román Junquera.—Por mandado de S. S., Francisco Arechaga.

SEÑAS DE LA PROCESADA.

Edad treinta y seis años, estatura regular, pesa 50 kilogramos, sus manos tienen de dimensión 16 centímetros de largo por nueve de ancho, sus pies 22 de largo por 11 de ancho, color de las pupilas castaño oscuro, del pelo ídem, ninguna cicatriz, y color moreno, siendo pordiosera. J—399

OLVERA

D. Agustín Vida y García, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Romualdo Baena Durán, alias el Niño Eleuterio, natural y vecino de Herrera, partido de Estepa, provincia de Sevilla, hijo de Eleuterio y de María, de treinta y seis años de edad, casado, labrador, de estatura un metro 700 milímetros, su peso 64 kilogramos, miden sus manos 16 centímetros de longitud por nueve de latitud, y los pies 24 por ocho, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, color de las pupilas pardo, nariz y boca regulares, color trigueño, parba poblada, sin cicatrices, y viste al uso del país, cuyo sujeto en la noche de ayer se ha fugado de esta cárcel de partido, donde se hallaba preso preventivamente á las resultas de la causa que se le instruye por hurto de caballería.

En su consecuencia, he acordado en proveído de hoy insertar la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, para que dentro del término de diez días, á contar desde que se verifique dicha inserción, comparezca en el establecimiento carcelario de esta ciudad el referido fugado á responder á los cargos que le aparecen en dicha causa; apercibido de que si

no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Á la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial de la Nación, para que procedan á la busca y captura del referido Romualdo Baena Durán, y si se consiguieren sea puesto con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Olvera á 16 de Enero de 1891.—Agustín Vida y García.—El Secretario, Pablo Serratosa. J—400

PUEBLA DE SANABRIA

D. Cayetano Polanco y Aguado, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Joaquín Pérez López, vecino de Sagallas, para que comparezca en este Juzgado á fin de prestar declaración indagatoria en sumario criminal que contra él y otros se instruye por los delitos de lesiones y robo, cuya comparecencia verificará en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura de expresado sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, por el cual se halla decretada la prisión provisional de aquel.

Puebla de Sanabria 22 de Enero de 1891.—Cayetano Polanco.—Por su mandado, Faustino Mata. J—401

SAN ROQUE

D. Vicente Payueta González, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito á las personas que se crean con derecho á un caballo castaño oscuro, herrado, entrepelado, calzado, bajo de la mano izquierda y de las dos posteriores entero, con siete cuartas y con un hierro en la cadera izquierda, y de siete años de edad, que en 6 de Marzo de 1888 fué ocupado á Salvador Dorado Guerrero, en el sitio Charca del Fraile, término de Jimena, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración en la sumaria que contra el Salvador Dorado se sigue por hurto; apercibidas de que si no comparecen les parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 19 de Enero de 1891.—Vicente Payueta.—Por mandado de S. S., Gaspar Matheos. J—402

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la presente ciudad y su partido.

Hago saber que en méritos de la Sección cuarta de los autos sobre quiebra de la razón social Sagnes Gourdon, de este comercio, por providencia de 19 del actual se acordó suspender la celebración de la junta señalada para el día 20 del corriente, y se ha fijado de nuevo el término de cincuenta días, que finará el 21 de Febrero próximo, dentro del cual deberán los acreedores presentar á los síndicos los títulos justificativos de sus créditos, con copias literales de ellos, á los efectos legales; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio en derecho haya lugar; habiéndose señalado el día 7 de Marzo próximo, á las once de su mañana, para la celebración de dicha junta de examen y reconocimiento de créditos, que tendrá lugar en el local audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del Comisario de la quiebra, D. Agustín Sevil, y para la cual se convoca á todos los acreedores.

Dado en Tarragona á 31 de Diciembre de 1890.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá. X—1186

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Mariano Herrero Martínez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente se cita á Doña Antonia y Doña Dolores León González y á Doña Juliana León Alfaro, de ignorado paradero, y como herederas de D. José León González, vecino que fué de esta capital, para que en el término improrrogable de veinte días, que empezarán á contarse desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta alta del Palacio de Justicia, por sí ó por medio de sus representantes legítimos á otorgar á favor de la Comisión liquidadora en la quiebra de los Sres. José León y Compañía la escritura de cesión del Teatro Lope de Vega de esta ciudad con todos sus accesorios; bajo apercibimiento que de no verificarlo en el término señalado se otorgará de oficio por este Juzgado en su rebeldía; pues así lo tengo acordado á petición de dicha Comisión liquidadora, á fin de que ésta pueda después otorgar la oportuna escritura de venta á favor de D. Santos Vallejo, de esta vecindad, que remató la finca en subasta voluntaria judicial.

Dado en Valladolid á 24 de Enero de 1891.—Mariano Herreros Martínez.—Por su mandado, Toribio Díez. X—1187

ZARAGOZA—PILAR

D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Fraguas Sancho, hijo de Atanasio y Alejandra, natural de esta ciudad, vecino de la misma, y residente últimamente en Barcelona, de veinticuatro años de edad, de oficio impresor, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, al objeto de hacerle cierta notificación en la causa pendiente contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Joaquín Fraguas Sancho, conduciéndole con las seguridades convenientes á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 22 de Enero de 1891.—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Luis Moliner. J—404

NOTICIAS OFICIALES

Línea de Vapores Serra.

SOCIEDAD ANÓNIMA POR ACCIONES

Con arreglo á los artículos 17 y 18 de la escritura social se convoca á junta general ordinaria de señores accionistas, á fin de someter á su aprobación el balance del fenecido ejercicio, el que, en cumplimiento del art. 16 se hallará de manifiesto en las oficinas de la Sociedad, establecidas en Bilbao, calle de la Estación, núm. 8, piso primero, durante los quince días precedentes á la celebración de la junta, la cual tendrá lugar en las expresadas oficinas de la Compañía el día 9 del próximo Marzo, á las tres de la tarde.

Para asistir con voz y voto á dicha junta se requiere ser poseedor á lo menos de 10 acciones, las cuales, con arreglo á las prescripciones de los artículos 19 y 20, habrán de depositarse con quince días de anticipación en la Caja social, ó exhibirse á D. José Serra y Font, calle de San Pablo, 4, Barcelona, ó á los Sres. J. F. Nickels, et C.º, 19, James Street, en Liverpool, que el Director Administrador designa en virtud de las facultades que le confiere el citado art. 19 para que puedan librar certificación de las acciones exhibidas á favor del poseedor, lo que le servirá de título para tomar parte en la junta general.

Los accionistas que no puedan ó no quieran asistir personalmente á la junta general podrán hacerse representar en ella por otro accionista, ó bien por cualquiera otra persona extraña á la Sociedad, debiendo en uno y otro caso autorizar á ésta por medio de la oportuna carta, según el modelo que con la debida anticipación se circulará, cuyas cartas de autorización deberán estar además refrendadas por el Director Administrador si se hubieran depositado las acciones en la Caja de la Sociedad, ó bien por las personas designadas arriba para dejar acreditada la exhibición de las acciones, con arreglo á lo establecido en el apartado segundo del artículo 19.

Dicha carta de autorización deberá presentarla la persona delegada antes de darse principio á la celebración de la junta y como requisito indispensable para su admisión á la misma.

Por la Línea de Vapores Serra, el Director Administrador, J. Serra y Font. X—1180

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 28 de Enero de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Día 27, Día 28. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 interior, Obligaciones del Tesoro, Billetes hipotecarios de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 27 DE ENERO DE 1891

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Rows include Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 25'98 pesetas. Idem, á ocho dias vista, id. id., 25'95 id. Idem, á sesenta dias vista, id. id., 25'85 id. Idem, á noventa dias fecha, id. id., 25'77 id. Paris, á la vista, francos, beneficio á papel, 2'85 á 2'95. Idem, á ocho dias vista, id. id., 2'75 á 2'85.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 28 de Enero de 1891

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 28 de Enero de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

RETRASADOS — DÍA 27

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Orense, Granada.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, sólo ha llovido en Alicante.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 0'90 á 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'60 pesetas el kilogramo.

Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'50 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 0'00 á 1'75 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'51 á 1'64 pesetas el kilogramo. Lomo, de 0'00 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y á 14 pesetas el decalitro.

Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablereros.

Vaca, de 1'24 á 1'35 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'67 á 1'73 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'65 á 1'70 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, TOTAL, Recaudado en igual fecha el año anterior, Diferencia en este día de más.

Madrid 28 de Enero de 1891.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 23 y 24 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

SANTOS DEL DÍA

San Francisco de Sales, Doctor de la Iglesia.

Cuarenta Horas en la iglesia de las Salesas (calle de San Bernardo).

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 74 de abono.—Turno 2.º—Amleto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 95 de abono.—Turno 1.º impar.—El Zapatero y el Rey.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º—El difunto Toupinel (estreno).—Concierto por las damas de Buda-Pesth.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 35 de abono.—Turno 2.º—La Doctora (estreno).—Baile.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Bruja.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Serie 5.ª.—Turno 2.º par.—Las hormigas.—Claveles dobles.—Las inquilinas.—La Señora de Moreno.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los trabajadores.—La república de Chamba.—Los de Cuba.—La leyenda del monje.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Los belenes.—El mordisco.—Los calabacines.—Meterse en honduras.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Cuarta representación de la revista política, lírica, bailable «Un viaje á Liliput», desempeñada por 250 niños.

Entrada general, 50 céntimos.